

ANEXO 1 FICHA CONCEPTUAL DE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA A NIVEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Gobierno del Estado de Sonora

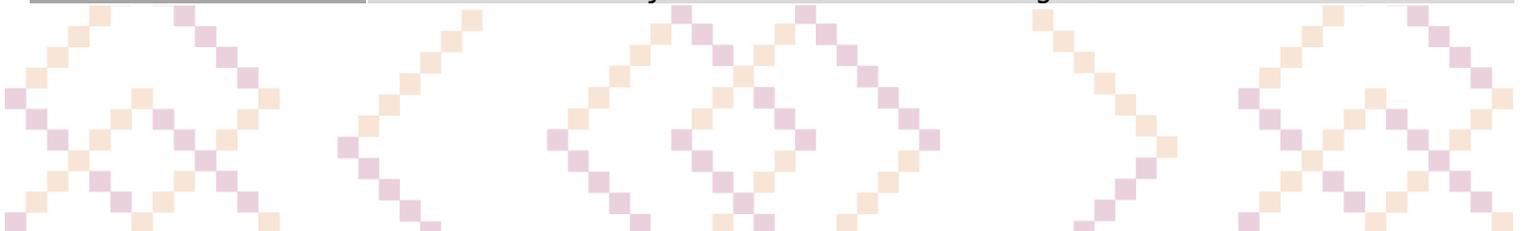
	Clave Presupuestal (7 dígitos)	Nombre
Programa Presupuestario*	E408E04	Coordinación de Políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

*Nota: Si no tiene suficiencia la intervención pública no lleva clave y se llena el campo con la leyenda "NUEVO"

Ente Público responsable del Programa Presupuestario:	INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES
Unidad Responsable de la Ejecución:	Dirección de Administración y Finanzas
Titular de la Unidad que Ejecuta:	C.P. Felipe Quintana Gallegos
Unidad Responsable del Seguimiento:	Dirección de Evaluación y Seguimiento Técnico
Titular de la Unidad que da seguimiento:	M.D.R. María Antonieta Margot Loustaunau Bautista
Unidad Responsable de la Evaluación:	Dirección de Evaluación y Seguimiento Técnico
Titular de la Unidad que evalúa:	M.D.R. María Antonieta Margot Loustaunau Bautista
Otra(s) Unidad(es) que contribuyan.	Dirección de Programas Sociales; Dirección de Atención Ciudadana; Dirección de Derechos y Dirección de Comunicación e Imagen.

Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Eje	4. Coordinación Histórica entre el Desarrollo y Seguridad
Objetivo Estratégico	8. Seguridad y Desarrollo
Estrategia(s)	Salvaguardar la integridad física, mental y emocional de las mujeres mediante la prevención, atención y eliminación de toda violencia contra ellas.
Línea(s) de Acción	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar acciones preventivas para la erradicación del secuestro, explotación sexual, tráfico de personas y feminicidios en Sonora. 2. Consolidar mecanismos de justicia, reparación del daño y no repetición para atender a mujeres víctimas de violencia de género.



	<ol style="list-style-type: none"> 3. Implementar programas de capacitación y certificación sobre derechos humanos y perspectiva de género, dirigidos a los elementos de seguridad pública. 4. Fortalecer la difusión y la capacitación operativa sobre la actuación en mecanismos de alertas. 5. Garantizar una atención integral a mujeres y sus familias que fueron víctimas de violencia de género. 6. Aplicar protocolos para prevenir, atender y sancionar la violencia contra la mujer.
<p>Compromisos que se atienden</p>	<p>Atención especial a feminicidios Número 123 Combate a la violencia de género Número 196 Políticas para la mujer y contra la violencia de género Número 252 Institucionalizar las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en ámbito estatal y municipal. Protocolos para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres Número 253 Elaborar y dar seguimiento a la implementación de los protocolos para la atención de la violencia laboral, escolar Rescate de espacios públicos para la convivencia y el esparcimiento con perspectiva de género Número 216 Generar una cultura de la no violencia contra las mujeres y sensibilizar a la sociedad en general sobre la problemática del acoso sexual en la calle.</p>

Definición de la problemática e impacto en la población potencial

La persistencia de la violencia de género y exacerbación de actos de violencia extrema contra las mujeres

Causas		Efectos	
1	Persistencia de un sistema de valores y creencias que genera la violencia de género contra las mujeres.	1	Mujeres víctimas de todo tipo y modalidad de violencia de género.
2	Estancamiento de la normatividad en materia de violencia de género contra las mujeres	2	Ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, reglamento y programa no actualizado.
3	Las víctimas de violencia de género desconocen y desconfían de las instancias que ofrecen servicios de actuación especializada	3	Las mujeres no denuncian debido a la impunidad y desconfianza en las autoridades de procuración y administración de justicia
4	Planeación ineficiente e Inadecuada	4	Estrategias no focalizadas en la solución del problema de la Violencia de Género y aplicación



			ineficiente de Recursos por parte de las dependencias que tienen la atribución de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
5	Las dependencias del gobierno estatal no atienden eficientemente las medidas de la DAVGM	5	Mujeres sin seguridad desaparecidas y víctimas de feminicidio

Identificación y caracterización de la población objetivo		Cuantificación
Mujeres que viven en el Estado de Sonora.		1,472,643
Identificación y caracterización de la población potencial		Cuantificación
Mujeres víctimas de violencia de género		71.6%
Ubicación geográfica de la población (municipio específico o todo el estado):		
Todo el Estado de Sonora.		
Fuente de verificación del dato sobre la cuantificación de la población:		
https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/		

Cuantificar el impacto de la problemática en la población:		
Indicador:	Dato (año)	Fuente de verificación:
Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida	71.6%	ENDIREH 2021
Delito de feminicidio en Sonora	46 (2021) ¹	FGJES

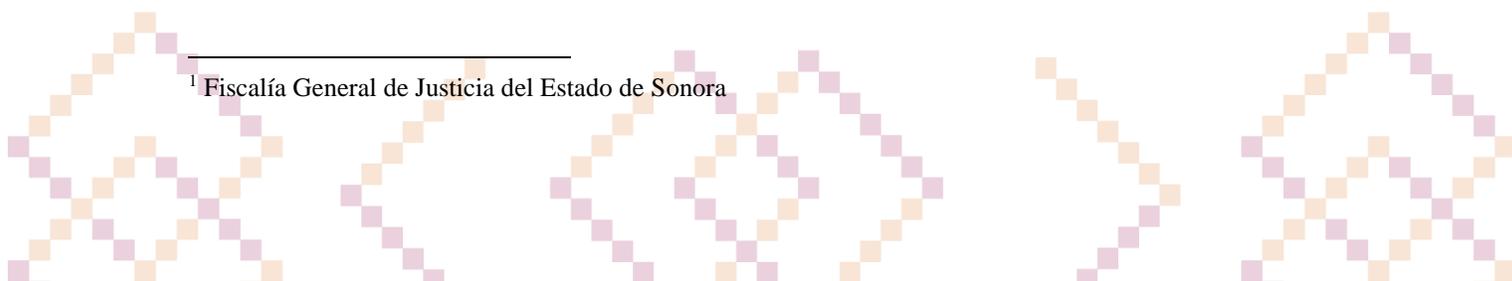
Explicar el contexto a nivel nacional y/o mundial de la problemática en Sonora:

Situación actual de la Violencia de Género contra la Mujer en México y Sonora

La Violencia de Género contra la Mujer es un fenómeno global que tiene muchas caras y evoluciona de manera incesante. La lucha para erradicar esta enfermedad social no es nueva. Miles y miles de mujeres se han manifestado y tomado acciones a lo largo de los años para cambiar esta realidad.

A pesar de los logros, que han sido muchos, los datos duros revelan que la violencia persiste. En muchos casos ha cambiado de rostro, pero el resultado continúa siendo el mismo: Miles de mujeres alrededor del mundo sin la posibilidad

¹ Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora



de vivir en plenitud, ejerciendo sus derechos humanos fundamentales y enfrentando la vida con miedo, inseguridad y en muchas de las ocasiones en el mayor abandono.

A nivel Mundial, la ONU mujeres al hacer un análisis de los efectos de la Pandemia por COVID 19, subraya que en ese periodo, la mitad de las mujeres enfrentaron alguna forma de violencia y al menos dos de cada tres, conocían a una de ellas que la había sufrido. De acuerdo con el estudio realizado en 13 países, en el caso de México 41% de las mujeres declararon haber sido víctimas de violencia sexual o física, en los momentos de la pandemia. (ONU Mujeres, 2021)

En las siguientes páginas, se presenta un compendio de datos obtenidos de fuentes diversas, que pretende ofrecer un panorama general de la violencia contra la mujer en la actualidad. El punto de partida es México en lo general, puntualizando en la medida de lo posible los informes sobre el estado de Sonora como la unidad particular de interés.

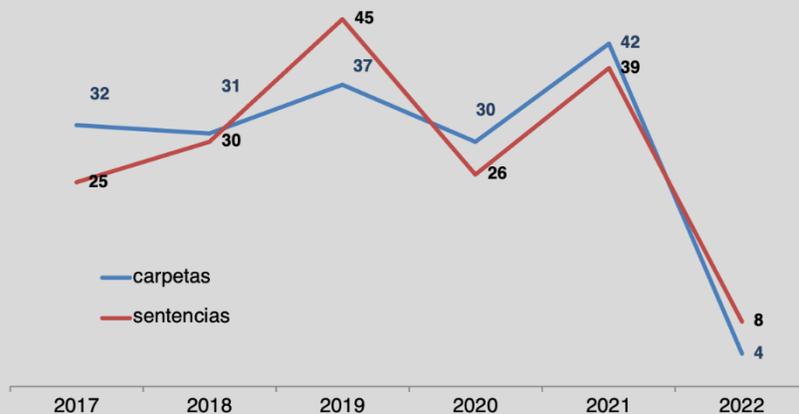
En julio de 2022, el Secretariado Ejecutivo de la Secretaría de Seguridad Pública presentó su informe de la primera mitad del año. Con datos provenientes de diversas áreas como Fiscalías y Centros de Llamadas de Emergencia de las 32 entidades de la República Mexicana. De ahí se derivan los datos que se describen a continuación. (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2022)

A nivel nacional de enero a junio de 2022 se registraron un total de 479 presuntos feminicidios. El municipio donde más se presentó es Guadalupe, Nuevo León, con 10 hechos registrados. Entre los 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio, en el lugar 40 se encuentra Nogales Sonora, con 3 delitos, con una tasa de .60 por cada cien mil mujeres, cuando la tasa media a nivel nacional es de 0.72.

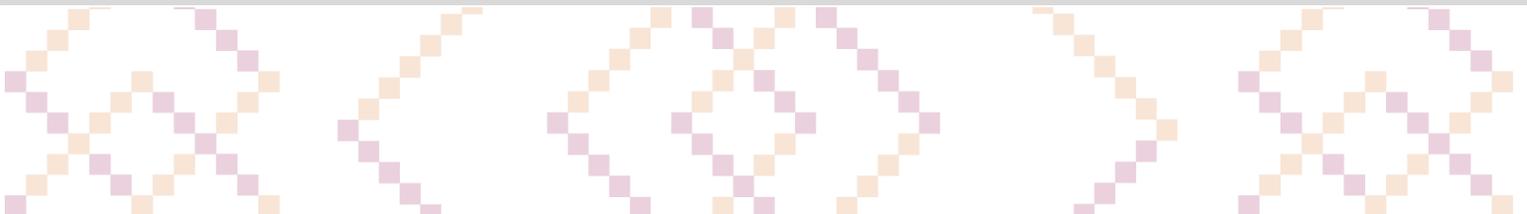
Hermosillo, se ubicó durante el primer semestre del año 2022 en el lugar 91 de la lista con dos feminicidios y una tasa de 0.41 por cada 100 mil habitantes mujeres.

Gráfica 1.

Comportamiento de Feminicidios en Sonora. 2017-2022



Fuente: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora



En cuanto a los homicidios dolosos en mujeres, de enero a junio del año de referencia se presentaron un total de 1398 casos, donde Sonora ocupó el 11 lugar del país con 55.

El dato de presuntas víctimas mujeres con lesiones dolosas: en el país hubo 33 629 registros la primera mitad de 2022. El Edo. de México reportó la mayor proporción de ellos, con 7,945 casos. Sonora presentó 306, ocupando el sitio 24. La tasa de incidencia por cada 100mil habitantes para el conjunto nacional fue de 50.6, pero de manera particular Sonora presentó una tasa de 19.3 y fue el estado número 25 de la lista según tasa.

En casos de secuestro, de las 87 mujeres presuntas víctimas de secuestro que se denunciaron de enero a junio de 2022 en el país, el Edo. de México fue el que presentó más casos (15), Sonora reportó 2 secuestros, tratándose de una menor de edad y una mujer mayor de 18 años.

En materia de Corrupción de menores Mujeres, a Nivel nacional el primer semestre de 2022 se contabilizaron 785 casos. En Sonora se presentaron 11, ocupando la posición número 18, donde Guanajuato es la entidad con mayor incidencia (141 casos)

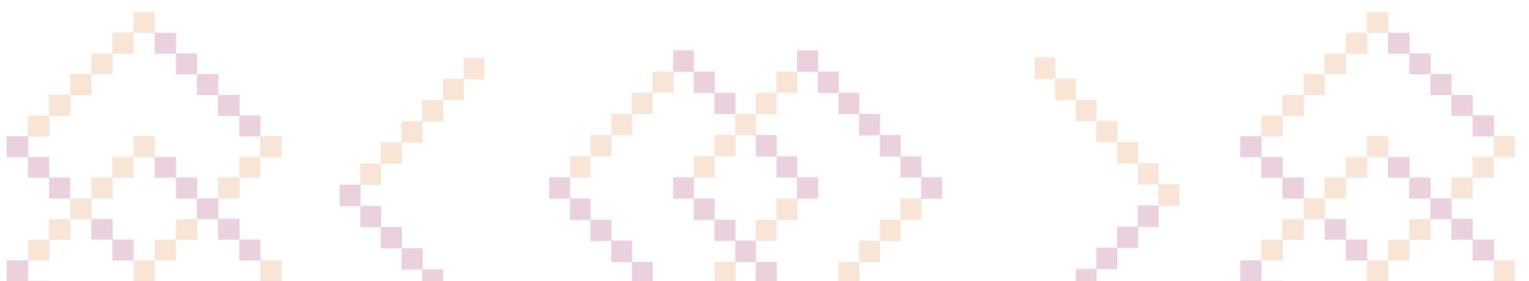
En cuanto a Trata de personas víctimas mujeres, Sonora no ha registrado casos en el primer semestre del 2022

De los presuntos delitos de violencia familiar, la tendencia nacional de 2015 a 2022 ha ido permanentemente en aumento. Para tener una referencia, de enero a mayo del 2021 se presentaron un total de 106, 613 casos, en tanto que para el mismo periodo del 2022 el registro fue de 110 138. Es decir, un 3.3% más.

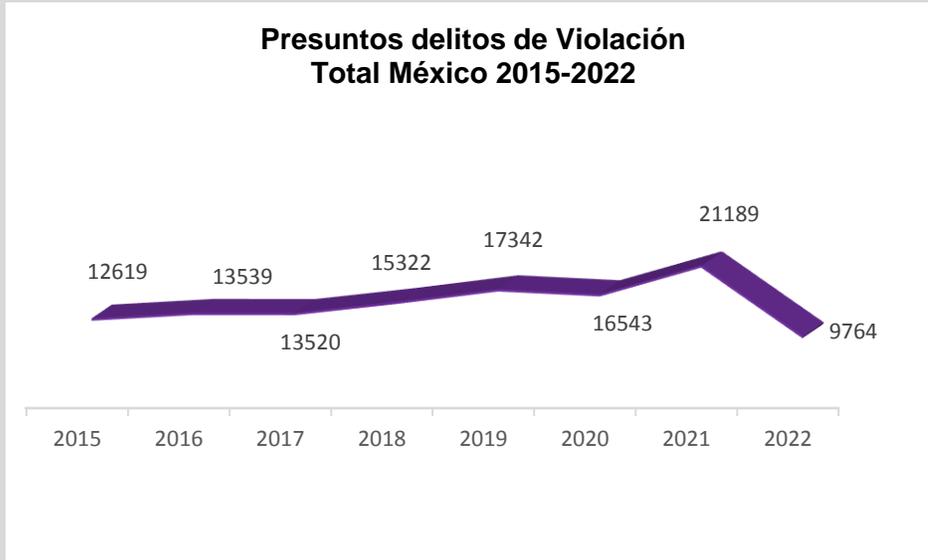
Respecto al total nacional, Sonora registró de enero a mayo de este año 2561 presuntos delitos de violencia familiar. Cabe aclarar que se contabilizan tanto víctimas hombres como mujeres. No se cuenta con el dato desagregado por sexo. De acuerdo con las cifras, Sonora se colocaría en el lugar 17 de la lista nacional.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, también presentó estadística sobre "Violencia de género en todas sus modalidades, distinta a la violencia familiar", dicha categoría se refiere al "...uso deliberado del poder o de la fuerza física ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra otra persona o un grupo o comunidad que cause, o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. No incluye lesiones consideradas en los delitos que atentan contra la vida y la integridad personal. A nivel país, este delito tuvo una ocurrencia de 2, 177 casos de enero a mayo del 2022, frente a 1721 que se presentaron en el mismo periodo, pero del año previo. De tal forma que aumentó de un año a otro, en 23%. En Sonora no se cuenta con registros de esta categoría.

Por último, en cuanto a los presuntos delitos con carpeta de investigación iniciada ante un Ministerio Público, se muestra en la Gráfica 1 la tendencia en el delito de Violación, desde el 2016 hasta el mes de junio de 2022.



Gráfica 2.



Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Con la información mostrada, se puede observar que, si bien del 2015 al 2020 la estadística osciló en alzas y bajas de un año a otro, en 2021 se evidenció un serio repunte de casos; pasando de cerca de 16 500, a 21 200 en el año siguiente. Lo que representa el 28% de aumento.

Es importante mencionar que los datos mostrados hasta este punto, se refieren a la información sobre incidencia delictiva con base a las carpetas de investigación iniciadas por el Ministerio Público en las 32 entidades federativas. En adelante, se presentan datos basados en las llamadas al 911. Esto es, llamadas por hechos considerados como emergencia por los usuarios del servicio, aun cuando esto no representa la denuncia de algún delito, sino la solicitud de atención de manera inmediata.

Gráfica 2



Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública



Las llamadas de emergencia por violencia de pareja alcanzaron un punto más alto en el año 2018. A partir de ello ha bajado el registro de este tipo de incidentes a nivel nacional si bien en 2021 sufrió un repunte respecto al año previo. El promedio nacional de llamadas por este rubro durante el primer semestre de 2022 es de 4, 096 llamadas; Sonora se coloca por encima de ese promedio con 9700 reportes de enero a junio.

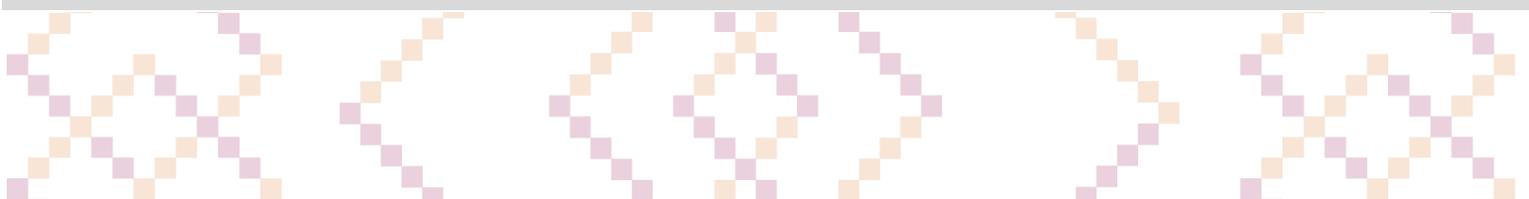
En cuanto a las llamadas por violencia contra la mujer, se observa una alza permanente y sostenida. Pasando de 92,600 casos en 2016, a casi el triple en sólo 5 años (2021). Con los datos que se tienen hasta junio del 2022 no se vislumbra un panorama alentador en cuanto a la posibilidad de reducir el dato. Como promedio en México durante el primer semestre del 2022, se calcula un aproximado de 5 300 casos. En Sonora para este periodo más reciente es de 2 900 llamadas al 911, con lo cual se coloca en la lista nacional en el lugar 9.

Los reportes al 911 por violencia familiar en el periodo que se presenta en el gráfico 2, han disminuido (2016 a 2021). Cabe señalar que el dato que presente el Secretariado Ejecutivo del SNSP no desagrega por sexo de la víctima, considerando todas las llamadas en torno a la violencia familiar. El promedio nacional para el periodo de enero a junio de 2022 es de cerca de 9 800 reportes. En Sonora se recibieron 27 250 llamadas. En términos absolutos se ubica en el lugar número 3 a nivel nacional. Sin embargo, considerando la ocurrencia del incidente por cada 100mil habitantes, esta entidad ocupa el lugar número 1 de la lista, con una tasa de 866. Siendo el dato nacional de una tasa de 248 llamadas por cada cien mil habitantes.

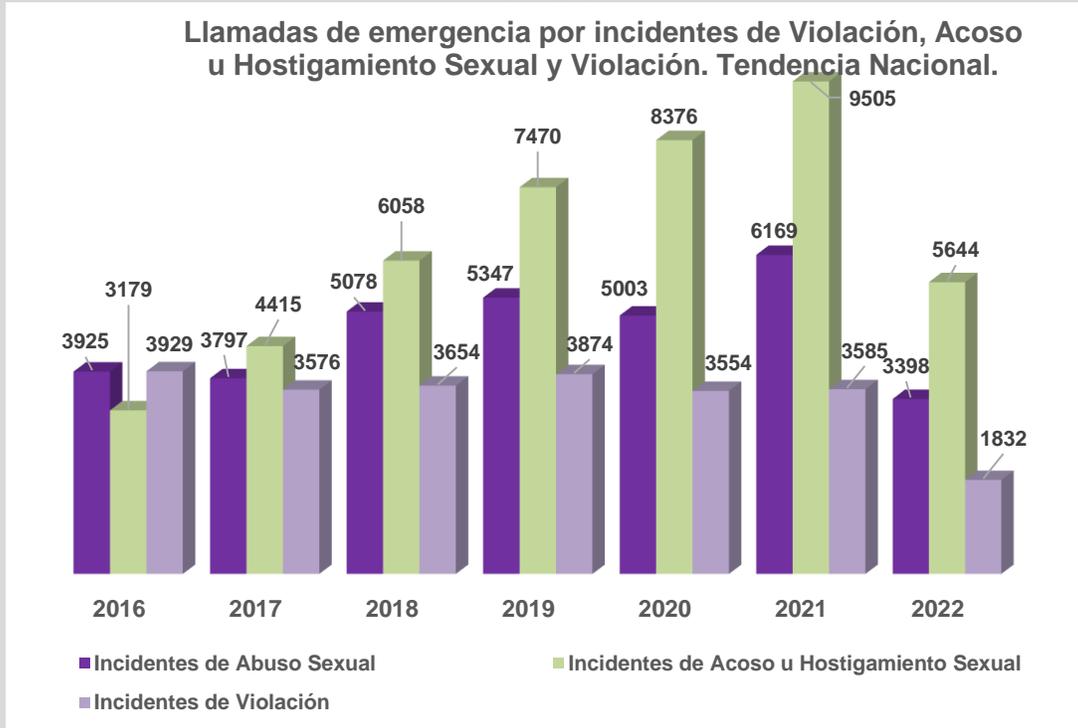
Del mismo reporte de llamadas a los centros de atención a emergencias en las entidades, se obtiene la evolución de incidentes en México durante los últimos 6 años, y el primer semestre del 2022.

Las llamadas por incidentes de Abuso Sexual, permanecieron más o menos en el mismo nivel de 2016 a 2017; para los siguientes dos años aumentaron ceca del 33% y para 2021 el número total de llamadas por este tipo de hechos volvió a crecer de forma significativa en un 20% respecto al periodo previo.

En los primeros seis meses de 2022, el indicador es de 2.61 reportes por cada 100mil habitantes a nivel nacional; mientras que en Sonora la tasa alcanza las 9.72 llamadas relacionadas con incidentes de abuso sexual por cada 100mil habitantes. Aquí se debe subrayar el hecho alarmante de que la entidad es la que ostenta el nada honorable primer lugar en incidentes de Abuso Sexual reportados.



Gráfica 3



Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

En los incidentes de acoso u hostigamiento sexual reportados al 911, la tendencia ha ido en aumento año con año. Pasando de un absoluto de 3 179 en 2016, a 9 505 en el 2021. Lo que indica que el fenómeno se triplicó en 6 años.

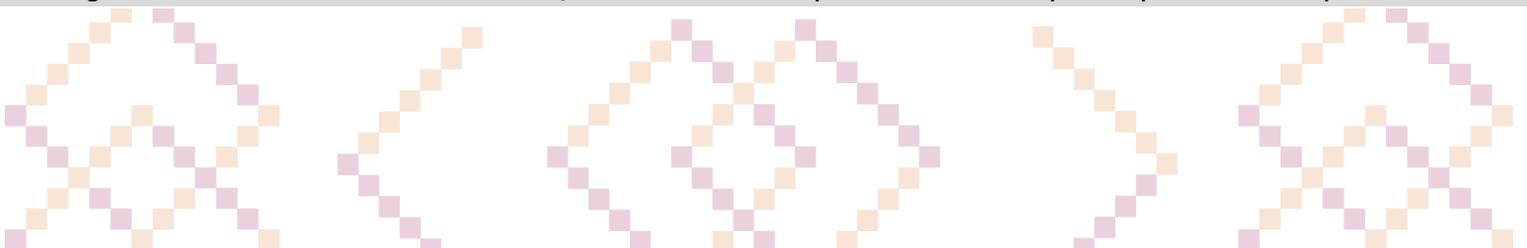
La tasa de incidencia nacional en el 2022 es de 4.3 llamadas por cada 100mil habitantes. De manera particular, Sonora con un dato absoluto de 208 reportes, se sitúa en el lugar número 8 de la lista de entidades, con una tasa de 6.6 llamadas. Es decir, por encima del promedio nacional.

En cuanto a las llamadas por incidentes de violación, se puede observar que de 2016 a 2022, ha sido una de las variables que se ha mantenido más o menos constante. Pasando con ciertas oscilaciones, de 3929 en el 2016 a 3585 llamadas durante el 2021, lo que refleja un leve decremento de casos.

En lo que va del 2022, el promedio nacional es de 57 reportes; para el estado de Sonora el dato es de 23 llamadas por este tipo de incidentes al 911. En el panorama nacional, la entidad se encuentra en el lugar 21, por llamadas relacionadas con casos de violación.

De lo publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su reporte más reciente, se puede sintetizar que la Violencia aumentó en los últimos 5 años de forma notable. En Sonora, prevalecen los casos de hostigamiento y abuso sexual, así como la violencia familiar como modalidades de violencia que requieren una atención urgente.

Al enfocar la visión al estado de Sonora, se puede analizar la violencia familiar a partir de los reportes al 911 del Sistema de Seguridad Pública estatal. En este caso, se documentaron y analizaron los reportes por diversos tipos de violencia



entre enero y julio del 2022. La clasificación considera cuatro categorías fundamentales, donde la violencia familiar es la predominante.

Cabe reiterar que los reportes al 911 no implican delitos en términos de integración de una denuncia, sino refieren a las llamadas para recibir ayuda en casos que se consideran de emergencia. Sobre esta base, vale la pena analizar que de todos los incidentes por violencia, la de índole familiar ocupa más del 60% de las llamadas.

Tabla 1
Incidentes de Violencia en Sonora enero-julio de 2022
Reportes al 911

MUNICIPIO	TOTAL	Delito Patrimonial	Delito de alto impacto	Violencia Familiar	Privación de la libertad
1 Hermosillo	15764	25%	3%	71%	0%
2 Cajeme	6534	22%	8%	70%	0%
3 Nogales	4970	19%	3%	78%	1%
4 San Luis Rio Colorado	4943	31%	5%	63%	1%
5 Navojoa	2085	16%	3%	81%	0%
6 Guaymas	1659	25%	8%	66%	1%
7 Agua Prieta	1358	12%	3%	85%	0%
8 Puerto Peñasco	1166	28%	3%	68%	1%
9 Caborca	1061	14%	15%	67%	4%
10 Etchojoa	722	4%	2%	93%	0%
11 Huatabampo	657	10%	3%	86%	0%
12 Empalme	571	24%	13%	62%	1%
13 Cananea	227	12%	2%	85%	0%
14 Magdalena	214	14%	2%	83%	0%
15 Bacum	120	8%	3%	88%	1%
16 Benito Juarez	88	11%	0%	89%	0%
17 San Ignacio Rio Muerto	77	16%	16%	66%	3%
18 Santa Ana	74	12%	3%	84%	1%

Fuente: Elaboración propia con datos de la la Secretaría de Seguridad Pública

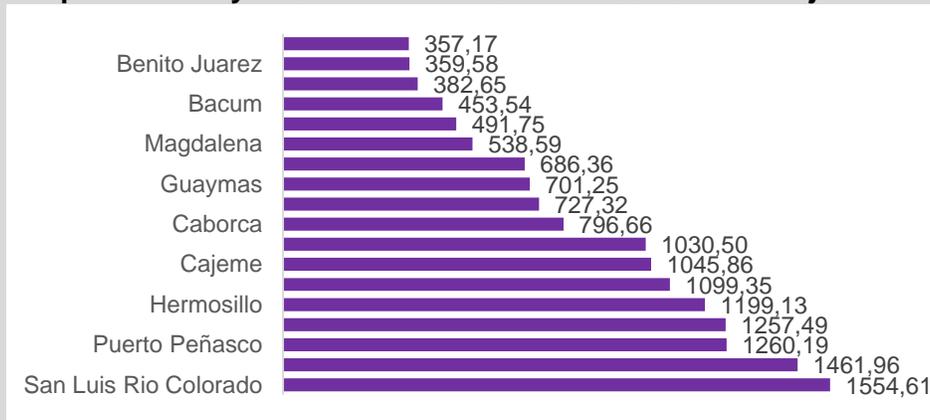


En la tabla 1, se incluyen los municipios con mayor cantidad de reportes por violencia en el periodo revisado. Se incluyen 18, donde Hermosillo es en términos absolutos la población con más incidentes, seguido de las localidades más pobladas del estado.

Al calcular las tasas de incidencia (número de reportes por cada 100mil habitantes), se encuentra que el panorama cambia. Cuando Hermosillo, la capital, pasa del primero al quinto lugar en la lista de municipios con mayor violencia familiar. Siendo superado en primer lugar por San Luis Río Colorado, Nogales, Puerto Peñasco y Agua Prieta. Cabe subrayar que 3 de esos lugares se localizan en la franja fronteriza con Estados Unidos.

Gráfica 4

**Incidentes reportados de Violencia familiar por cada 100mil Habitantes
Municipios con mayores niveles de Violencia. Sonora enero-julio de 2022**



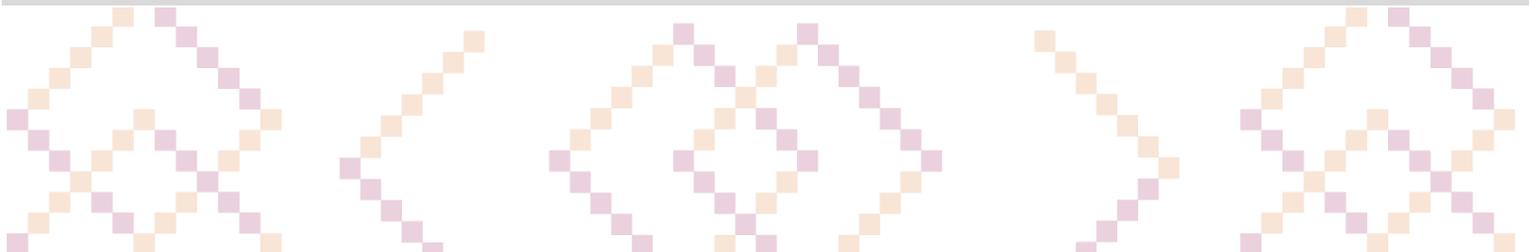
Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad Pública 911

Con lo revisado hasta aquí, queda claro que a pesar de los esfuerzos realizados, los casos de violencia, hostigamiento y abuso sexual, violencia en el terreno familiar, y demás continúan creciendo. Sin mencionar los hechos de feminicidio que son alarmantes.

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

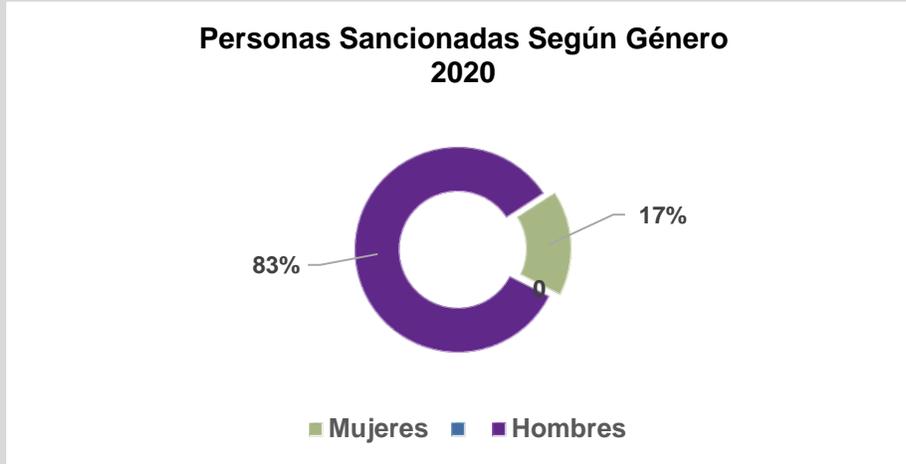
El Instituto Nacional Electoral (INE), reconoce que la violencia política por razón de género, comprende todas aquellas acciones u omisiones, que se dirigen a la persona en razón de su género, y que tienen un impacto diferenciado ante las demás personas, afectándolas desproporcionadamente, menoscabando o anulando sus derechos político-electorales, incluso, en el ejercicio de un cargo público. Es decir, que potencialmente los actos u omisiones simbólicos, verbales, patrimoniales, económicos, físicos, sexuales y/o psicológicos, realizados por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas, pueden ser constitutivos de violencia política por razón de género. (INE, 2021)

A nivel país, se cuenta con un registro público de las personas sancionadas por ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género. La vigencia de éste es desde septiembre del año 2020 y la última actualización fue el 19 de agosto del 2022. (Registro Nacional de Personas Sancionadas, INE)



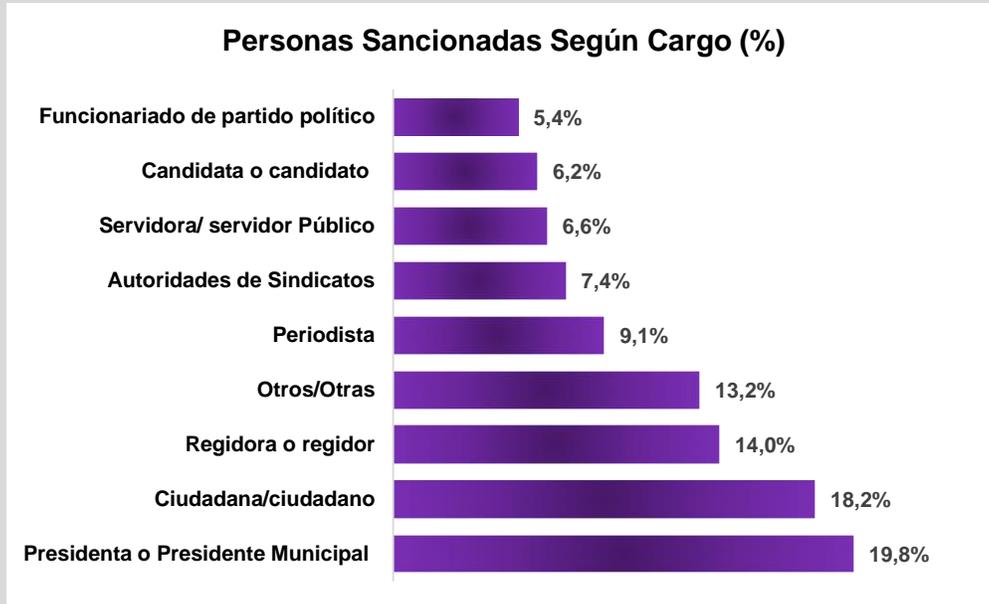
A la fecha, se presentan un total de 269 registros con 241 personas sancionadas. El estado con más sanciones aplicadas en México, es Oaxaca, con un total de 78. Sonora en el lugar 7 con 12 Sanciones a la fecha. Las entidades donde no hay Sanciones son Michoacán, Nuevo León y Tamaulipas.

Gráfica 5.



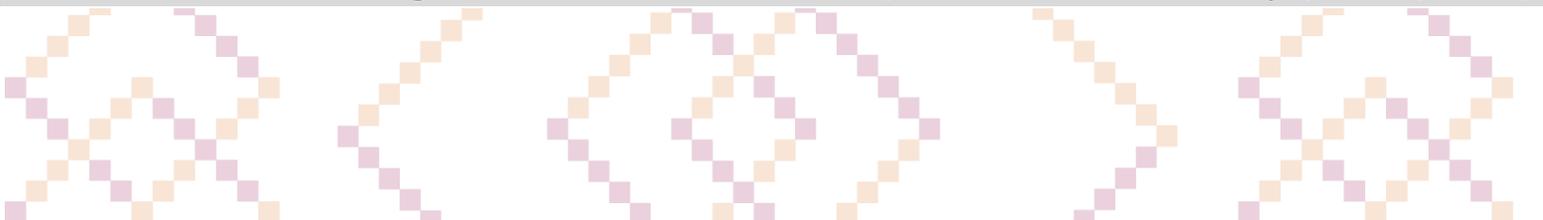
Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (INE)

Gráfica 6.



Fuente: Elaboración propia con datos del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (INE)

En la categoría de "Otros" se sumaron las personas con funciones que representan menos del 5% del total de sancionados: Directores o integrantes de Medios de Comunicación, Tesorera o Tesorero Municipal, Síndico/Síndica;

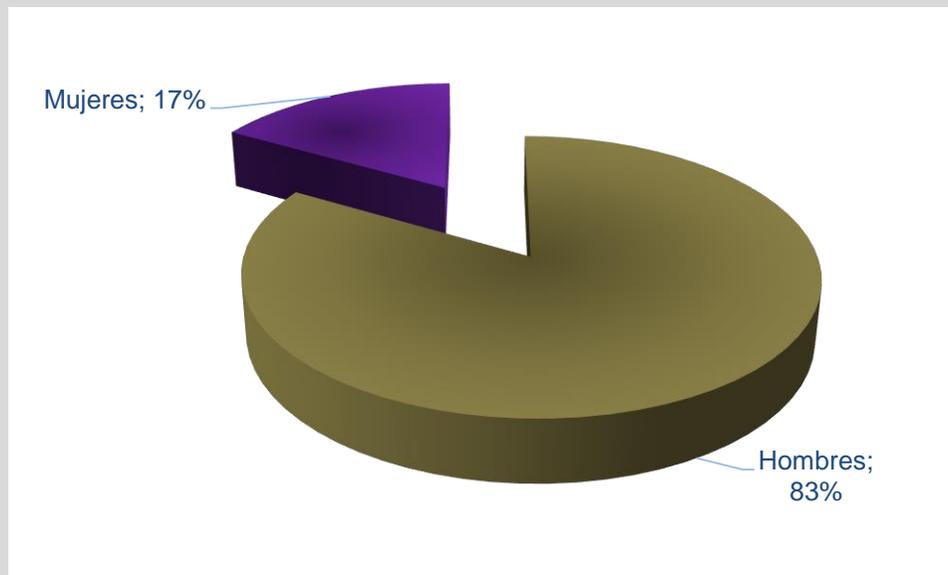


locutor, militantes, aspirantes a cargos. Diputadas/diputados del orden local y federal. Encargado de la Coordinación de Delegados o Concejo Municipal y Secretario del Concejo Municipal.

El Tribunal Local de Sonora, durante el periodo de 2020 a 2022 ha resuelto 12 sanciones por violencia política contra las mujeres en razón de género. Existen personas que tienen más de una sanción. Como por ejemplo el dueño de un medio de información digital, y un periodista.

Las otras funciones de personas sancionadas son por Presidente Municipal, candidato, ciudadana, periodista y otros no especificados.

Gráfica 7.
**Sanciones según género de la persona Sancionada
Sonora 2020-2022**



Fuente: Elaboración propia con datos de IEE Sonora
https://www.ieesonora.org.mx/registro_local_personas_sancionadas

Las víctimas atendidas y que alcanzaron una sanción para sus agresores tenían cargos de: Síndica Municipal, candidata a Diputada Federal, Candidata a Senadora, candidata a Diputada Local, Regidora, Candidata a puesto no publicado.

CIBERACOSO

A medida que la tecnología se ha hecho más accesible en términos físicos y económicos, ha surgido una nueva forma de relacionarse, tanto para la convivencia y recreación como para fines violentos; las nuevas tecnologías son herramientas que facilitan las relaciones interpersonales, pero también la realización de acciones de intimidación y exclusión en el marco de relaciones de abuso de (ITU, 2018)

La ENDUTIH, es la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares. Es realizada por el INEGI, en colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Dentro de los principales resultados registrados en 2021, dicha encuesta señala que los usuarios de internet en México, pasaron de 70.3 millones en 2017, a 88.6 Millones en 2021. Lo equivalente a pasar de 64% a 75.6% de usuarios en la población nacional en 4



años. El 74.8 % del total de las mujeres de seis años o más y 76.5 % de los hombres del mismo rango de edad usan internet.

Como producto de la ENDITUH, la encuesta MOCIBA es un módulo que se aplica en la misma encuesta y se enfoca en la obtención de datos sobre Ciberacoso. Violencia digital.

A pesar de que la nota conceptual es muy amplia, para efectos de este documento, se asume la definición de Ciberacoso como "...un acto intencionado, ya sea por parte de un individuo o un grupo, teniendo como fin el dañar o molestar a una persona mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en específico el internet en cualquier dispositivo o teléfono celular". (INEGI, 2021)

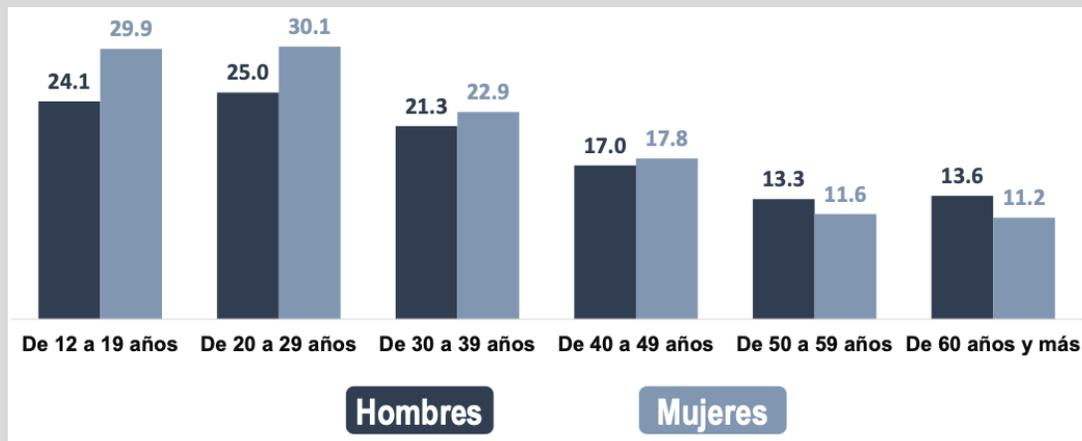
Los resultados más recientes que se publicaron del módulo MOCIBA, revelan que el 21.7% de la población de 12 años y más reportó ciberacoso en el año 2021. Respecto al año anterior, los hombres elevaron más su percepción de acoso (pasando del 19.3 al 20,6%) Mientras que las mujeres pasaron de 22.5 a 22.8%

En términos absolutos, de la población de 12 años y más, 8 millones de hombres y 9.7 millones de mujeres vivieron ciberacoso en el año de referencia.

En la categorización por rangos de edad y sexo, se identifica que la mayor proporción de población acosada en la modalidad virtual se concentra entre los 12 y los 29 años, para irse reduciendo de forma indirecta a la evolución de las etapas de la vida.

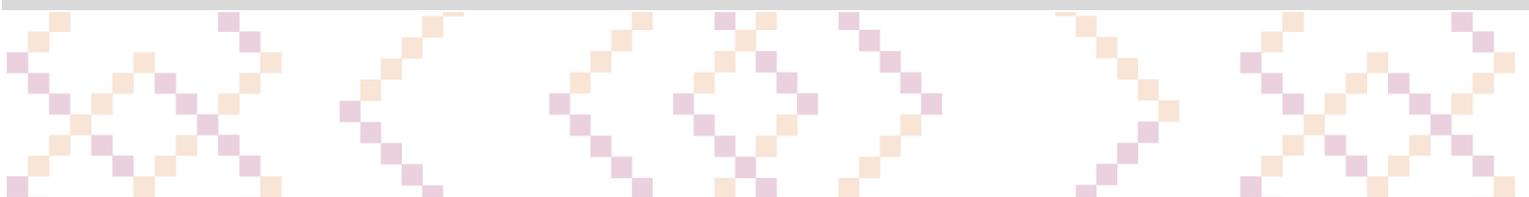
Gráfica 8.

**Proporción de Población víctima de Ciberacoso por sexo y rango de edad.
(agosto 2020-septiembre 2021)**



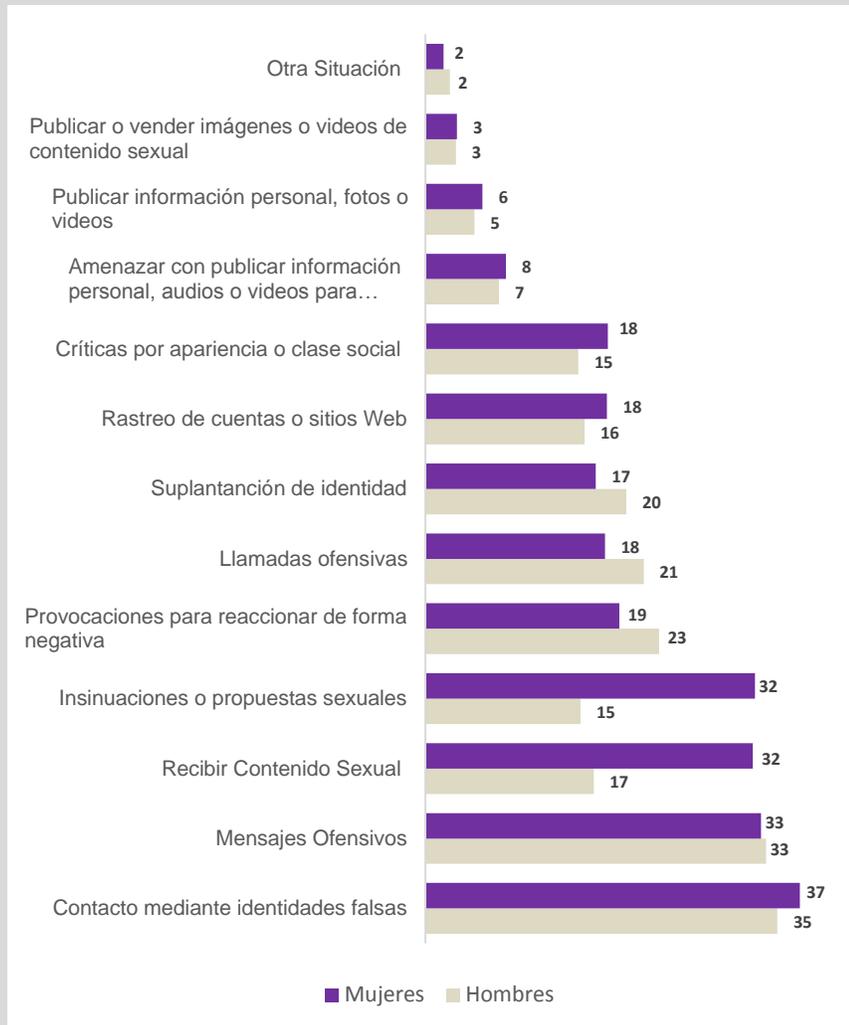
Fuente: Tomado de INEGI (2022)

Las situaciones de Ciberacoso suelen ser de diverso orden, pero las más comunes se refieren a contactos con identidad falsa, o mensajes ofensivos.



Gráfica 9.

Proporción de la Población de 12 años y más que enfrentó Ciberacoso según Situación/ sexo del informante.

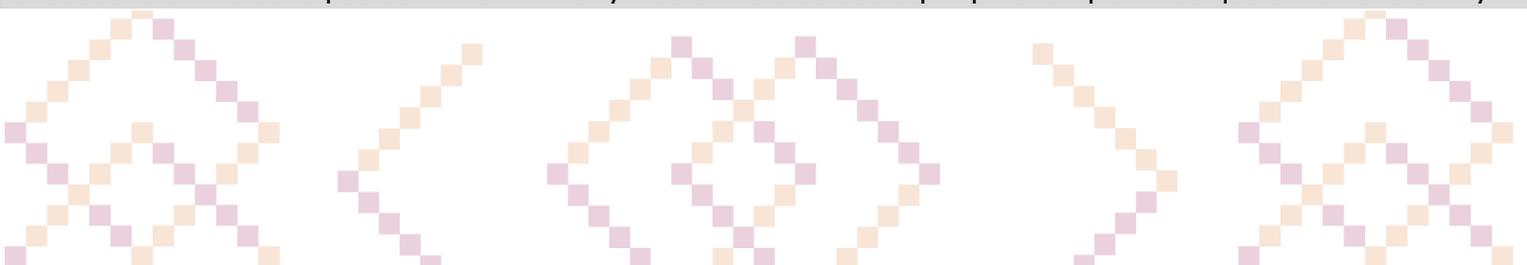


Fuente: Elaboración propia con datos de MOCIBA/ INEGI 2021 <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2021/>

En relación a los agresores, de la población que enfrentó Ciber acoso en el periodo de referencia, el 31.4% de los sonorenses indicó que conocía a los agresores. Mientras en el plano nacional, el 19.6% señaló conocer al agresor. De ellos, el 11.7% lo identificó como un amigo, el 7.1% como un compañero de trabajo o de clase, el 5.6% exnovio/novia o ex pareja, el 4.2% señaló a un familiar, y el 0.5% al novio/ novia o pareja actual.

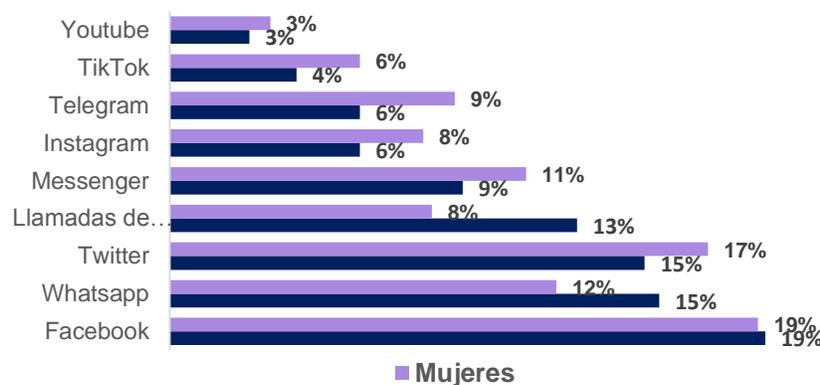
56% de los hombres y 71.5% de las mujeres de 12 año y más que utilizaron internet en 2021 y fueron víctimas de ciberacoso tomaron la acción de bloquear personas, cuentas o páginas. 22.5% hombres y 16.5% mujeres tomaron la decisión de ignorar o no contestar. Como segunda opción más frecuente como respuesta el ciberacoso.

En cuanto a la edad de los agresores en actos de Ciberacoso, la encuesta de referencia identificó que en México, alrededor de 60% de la población de 12 años y más sufrió ciberacoso por parte de personas que tenían entre 12 y 17



años. Es decir, menores de edad. En esta categoría es donde se concentran los acosadores virtuales. Un dato por demás revelador en el manejo de políticas públicas que traten de incidir en la conducta de los agresores.

Gráfica 10.
México: Medios digitales utilizados para el Cyberacoso.
% menciones según sexo del informante.



Fuente: Elaboración propia con datos de MOCIBA/ INEGI 2021 <https://www.inegi.org.mx/programas/mociba/2021>

Se sumaron la cantidad de menciones de situaciones de acoso, y se ponderó según los medios utilizados para el mismo. Los medios digitales menos mencionados, son los correos electrónicos, ya sea personal o institucional, el teléfono fijo y los mensajes SMS. En la gráfica, se presentan los medios más comunes por los que se llevó a cabo el cyberacoso en el periodo de referencia.

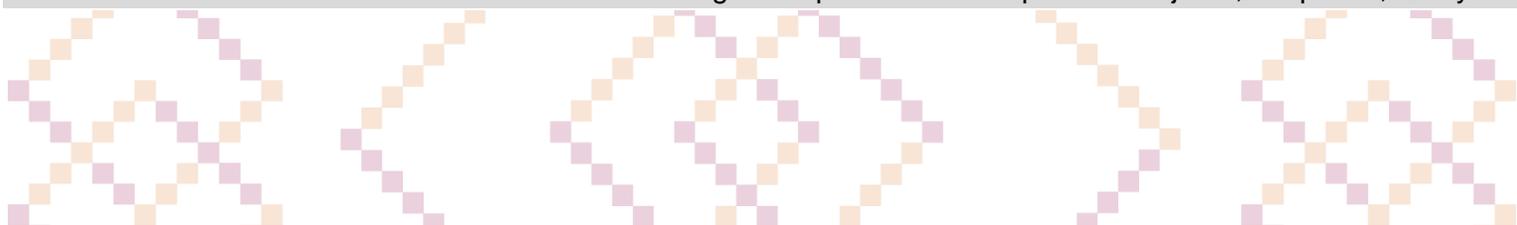
Ante el fenómeno de Cyberacoso descrito, se puede señalar que la violencia, especialmente la de género contra las mujeres, adquiere nuevas formas. Se manifiesta en todos los ámbitos de la vida; en el terreno privado, pero también en el campo laboral y en la vida pública y comunitaria. Estas nuevas modalidades de violentar a las mujeres no sustituyen a las históricamente repetidas. Sino se suman a ellas para complejizar aún más la atención y mitigación de dicho problema social. Esta tarea de todas y todos encontrar la ruta para dar cumplimiento a las leyes, normas, reglamentos y acuerdos. Pero también alentar una cultura diferente en que los derechos de las mujeres se ejerzan en plenitud y se alcance los objetivos de igualdad que siempre les han sido escatimados.

Desde agosto del 2015, en México se han declarado 25 Alertas por Violencia de Género en 22 estados de la República. Se han admitido un total de 36 solicitudes.

La Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres, es un mecanismo toral de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que en su artículo 21 la define como "...un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado".

Su objetivo consiste en garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos (artículo 23 de la Ley General de Acceso).

El 26 de junio de 2019, la organización Justicia Pro Persona, A.C. y el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio solicitaron la declaratoria de alerta de violencia de género para los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas,



Hermosillo, Nogales, y San Luis Río Colorado del estado de Sonora. La solicitud fue registrada con el rubro AVGM/04/2019.

El 27 de junio de 2019, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema Nacional) remitió a la CONAVIM la solicitud presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

El 28 de junio de 2019, la CONAVIM emitió el acuerdo de admisibilidad de la solicitud AVGM/04/2019, solo por lo que hace a Justicia Pro Persona A. C, toda vez que fue la única peticionaria que acreditó personalidad jurídica, por lo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional dicho acuerdo, de conformidad con los artículos 33 y 35 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

De esa fecha en adelante se dieron varias acciones encaminadas al análisis de la situación por grupos de expertos, notificación al gobierno estatal y toma de acciones; todo esto en el contexto del decreto de crisis por pandemia de COVID 19 a nivel nacional.

El 20 de agosto de 2021, se establece el resolutivo de declaratoria de AVGM por violencia feminicida en el estado de Sonora para los municipios de Cajeme, Empalme, Guaymas, Hermosillo, Nogales, y San Luis Río Colorado. Con fundamento en la fracción primera del artículo 38 bis del Reglamento de la Ley General de Acceso se emitieron las siguientes medidas: 11 medidas de prevención, 9 medidas de seguridad, 7 medidas de justicia y 5 medidas de reparación del daño.

El ISM es la instancia responsable de solicitar información para atender y dar seguimiento a todo lo referente a las solicitudes y declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Sonora; asimismo, es la instancia encargada de responder a las solicitudes de información, así como de la organización y entrega de los informes que correspondan en los tres niveles de gobierno y con el respaldo del Gobernador Constitucional del estado de Sonora y de la Secretaría de Gobierno.

El Instituto Sonorense de las Mujeres se coordina con 26 organismos, dependencias y Ayuntamientos para dar respuesta a esta Declaratoria.

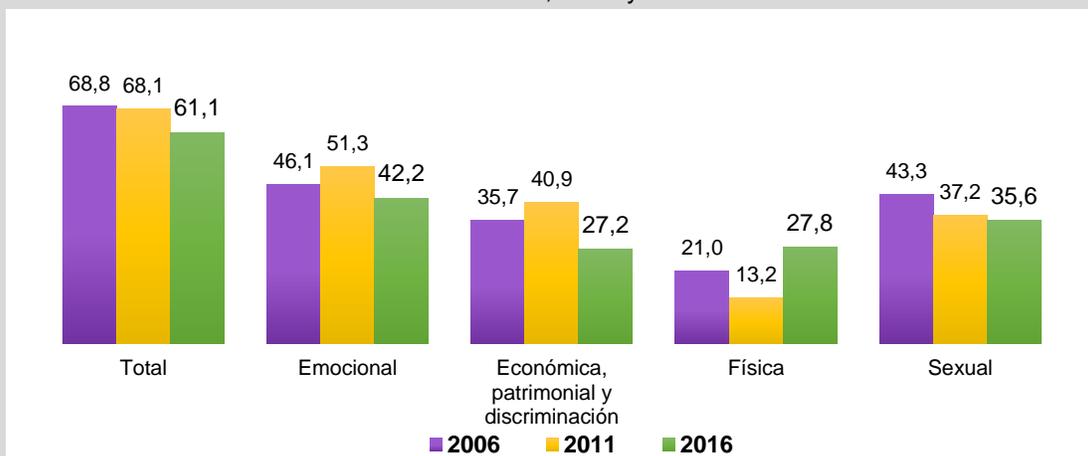
El 25 de abril del 2022, se entregó el informe más reciente a CONAVIM, y el 16 de mayo éste fue turnado a las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario nombrado para su evaluación y análisis.

Este apartado contextual, atiende a la integración del Programa Emergente de la Alerta de Violencia de Género y tiene como objetivo central establecer recursos y estrategias específicas y extraordinarias para la atención de las medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño.

En las siguientes páginas, se presenta una recopilación de datos y análisis estadísticos relacionados con la violencia contra la mujer en sus principales manifestaciones, para concluir en la más grave de todas ellas que es el feminicidio. Las fuentes de información son varias, como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Banco Estatal de Datos, el INEGI, entre otros.



Gráfica 1
Prevalencia total de violencia contra las mujeres por tipo de violencia y año de encuesta Sonora 2006, 2011 y 2016.



Fuente: Tomado de <http://seigsonora.atwebpages.com/>

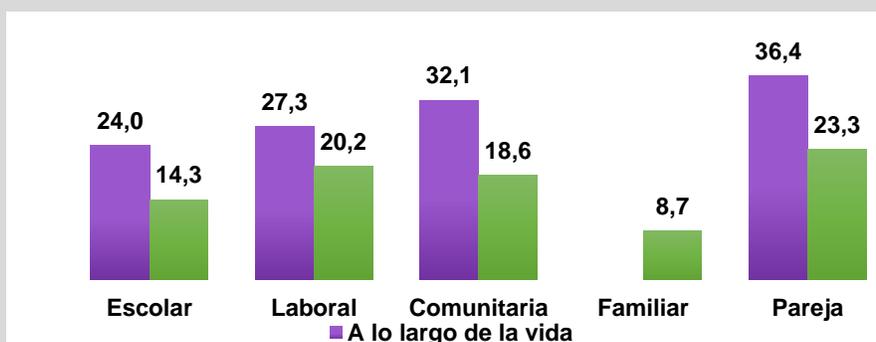
En relación con la prevalencia de violencia contra las mujeres por ámbito, la violencia de pareja tiene los indicadores más altos, y los registros inferiores se refieren al contexto familiar en el caso de Sonora; y la escolar a nivel nacional.

Según el informe más actualizado de la ENDIREH (agosto de 2022) Con respecto a 2016, los resultados de 2021 mostraron un incremento de cuatro puntos porcentuales en la violencia total contra las mujeres a lo largo de la vida. La violencia sexual registró el mayor aumento (8.4 puntos porcentuales).

En Sonora, el dato asciende al 71.6%. Es decir, que 7 de cada diez Sonorenses admitieron haber enfrentado violencia en algún momento de su vida, y en los doce meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2021, es decir de octubre de 2020 a octubre de 2021, se registró una prevalencia total del 42%, siendo la violencia psicológica la más alta.

En el estado de Sonora la prevalencia de 2020 a 2021 fue de 44.5% de las mujeres. Más alta que el indicador a nivel nacional.

Gráfica 2
Prevalencia de Violencia total contra las mujeres por ámbito de violencia, a lo largo de la vida y en los últimos doce meses.



Fuente: Tomado de <http://seigsonora.atwebpages.com/>

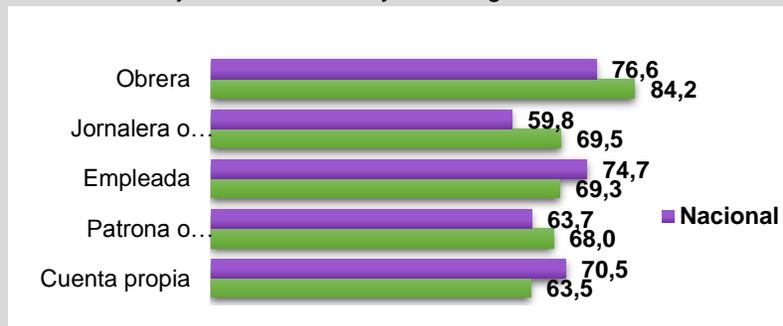
En el informe más reciente de ENDIREH, correspondiente al año 2021, el ámbito de violencia donde las mujeres experimentaron más violencia a lo largo de la vida pasó a ser el Comunitario, con el 45.6% y la relación de pareja, el 39.9%

Un dato muy sobresaliente, es el hecho de que en Sonora, la violencia en el ámbito escolar, a lo largo de la vida escolar pasó de un 24% registrado en el 2016 a 34.7% en el 2021. Más de 10%. Mientras que en lo relativo a los doce meses previos al levantamiento de la encuesta, la violencia en el ámbito de escolar de las sonorenses pasó de 14.3% a 18.1% entre 2016 y 2022.

En el ámbito familiar, a nivel nacional el 11.4% de las mujeres experimentaron violencia los doce meses previos al levantamiento de la encuesta de 2021. Ligeramente por encima del dato publicado en el año 2016. Sonora fue una de las 3 entidades que aumentaron de manera significativa la violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses, con 3.6% más que en 2016.

Gráfica 3

Prevalencia de Violencia total de las mujeres de 15 años y más según condición de actividad, Nacional y Sonora 2016



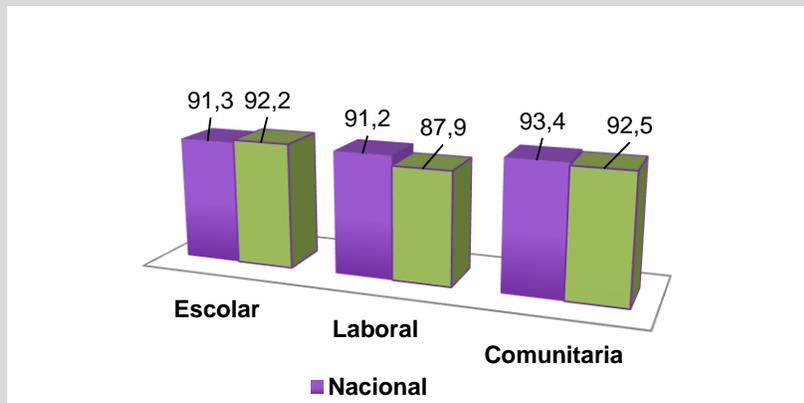
Fuente: Tomado de <http://seigsonora.atwebpages.com/>

La variable prevalencia de violencia contra las mujeres según ocupación, a excepción de “empleada” y “cuenta propia”, Sonora se encuentra por encima del indicador nacional; es el caso de las obreras y jornaleras y/o peonas, residentes en el estado. (Ver Gráfica 3).

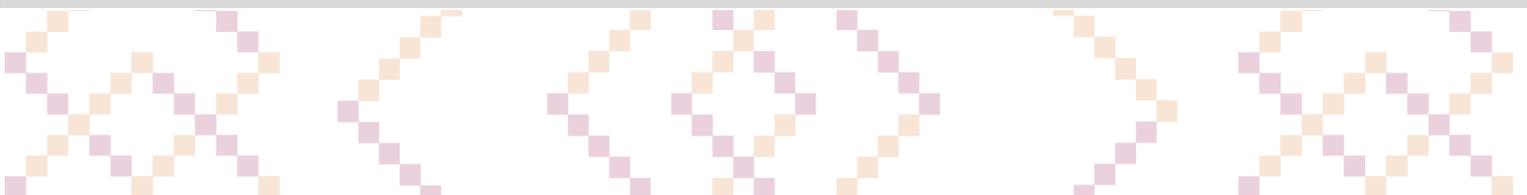
Una gran cantidad de mujeres han experimentado violencia física y/o sexual, aun cuando no acuden a ninguna institución o autoridad. En todos los ámbitos, más 9 de cada 10 permanecen sin denunciar la violencia.

Gráfica 4

Porcentaje de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual y no acudieron a ninguna institución o autoridad, por ámbito, Nacional y Sonora 2016.



Fuente: Tomado de http://seigsonora.atwebpages.com



En las razones esbozadas para no denunciar, solicitar ayuda o atención, la opción más frecuente es “se trató de algo sin importancia que no le afectó”, para todos los ámbitos: en lo laboral, la segunda causa para no tomar acciones fue “miedo a las consecuencias o amenazas”, y en el entorno escolar “vergüenza” fue la segunda razón más frecuente. En la vida comunitaria “no sabía cómo y dónde denunciar” fue el segundo argumento más común.

En el tipo de acciones que siguieron las mujeres que sufrieron violencia física y/o sexual por parte de su pareja; las que no solicitan apoyo, y no presentan denuncia son las que tienen mayor porcentaje; y, las que sólo solicitan apoyo son las de menor número, estos datos son similares comparativamente a nivel nacional y Sonora.

En su relatoría sobre los derechos de la mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se sostiene que, a pesar del reconocimiento formal y jurídico de los Estados miembros, de que la violencia contra las mujeres implica un desafío prioritario, subrayan la gran brecha entre y la gravedad del problema, y la calidad de la respuesta judicial ofrecida.

Ante la impunidad enraizada en los países, la mencionada Comisión infiere que la baja utilización del sistema de justicia por parte de las mujeres violentadas se relaciona con una constante desconfianza de que las instancias judiciales puedan remediar los hechos de violencia que han enfrentado. “Esta situación no solo propicia una sensación de inseguridad, indefensión y desconfianza en la administración de justicia por parte de las víctimas, sino que este contexto de impunidad perpetúa la violencia contra las mujeres como un hecho aceptado en las sociedades americanas en menoscabo de sus derechos humanos”. (CIDH, 2007).

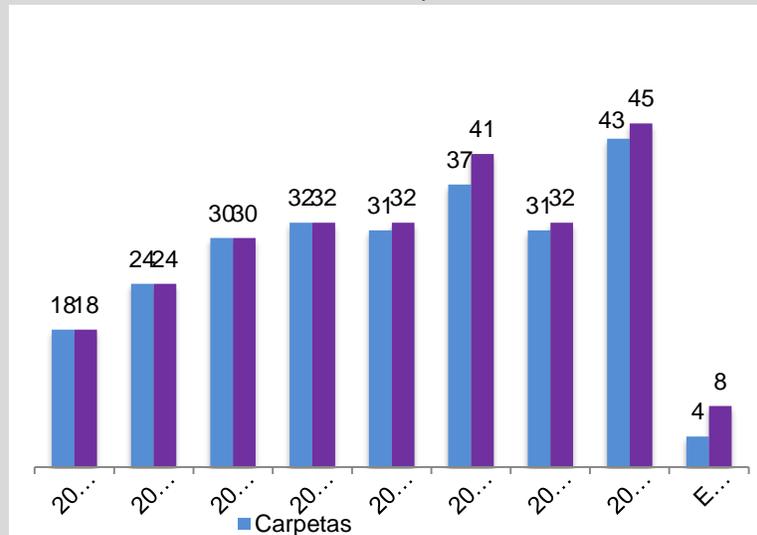
Delito de Femicidio en Sonora

Según información recibida de la fiscalía general de Justicia del Estado de Sonora, toda privación de la vida de una mujer en esta entidad se investiga como Femicidio. De enero de 2017 a mayo de 2022 se registraron 178 feminicidios, y en el mismo periodo se obtuvieron 173 sentencias condenatorias.

La penalidad del delito de feminicidio garantiza que la sentencia alcance más de 50 años de prisión en promedio.

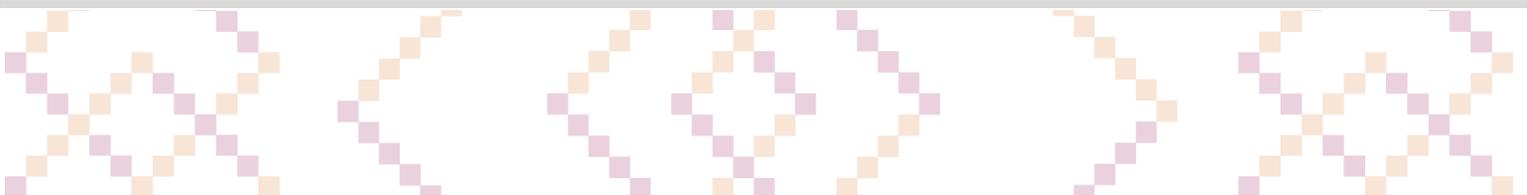
En el rubro de feminicidios por entidad federativa, en el año 2021 Sonora apareció en el sitio 9 de la lista de 12 estados en el país que cumplen con la tipificación del Femicidio en el Código Penal Federal y Códigos Penales estatales.

Gráfica 5
Delito de Femicidio en Sonora
Análisis comparativo de Carpetas de Investigación y víctimas
Enero de 2014-mayo de 2022*



Fuente: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

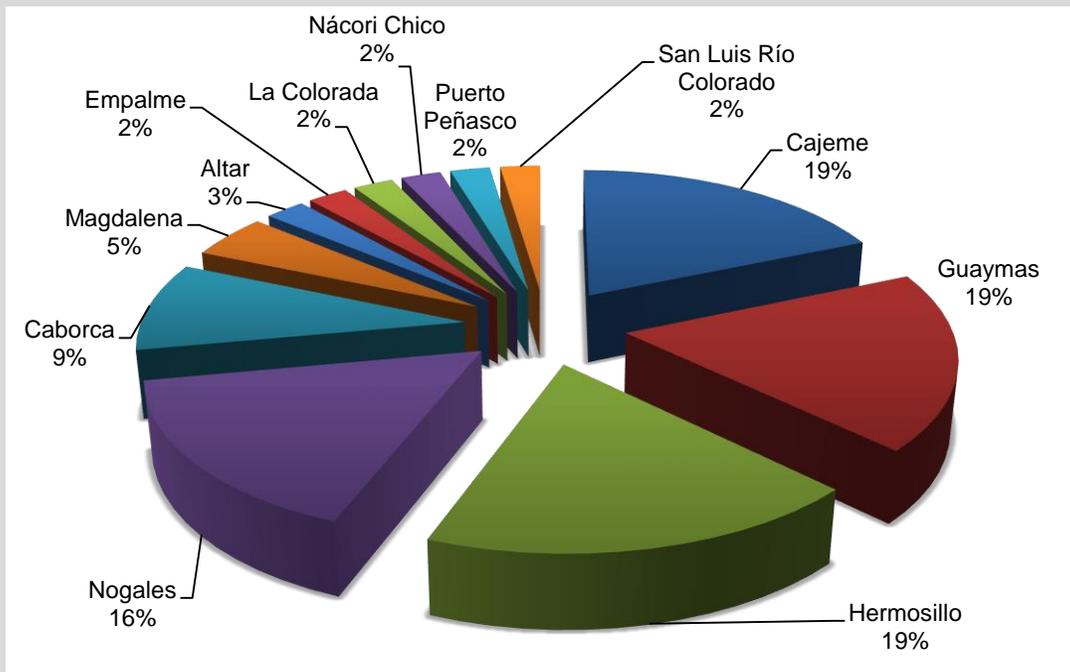
*Al momento de elaboración de este documento, se habían perpetrado dos casos más de feminicidio, en la entidad, pero aún no se contaba con registro oficial.



A partir del año 2014, se observa que las víctimas por feminicidio a nivel estatal fueron en aumento. Un ritmo de crecimiento de 3.4% anual, con una variación notable en el año 2019, cuando las víctimas se incrementaron en 28% respecto al año anterior. Aunque posteriormente, en 2020 se regresó a las cifras del 2018, en el 2021 se vuelve a registrar un incremento mayor al 30% en las víctimas por feminicidio en el estado.

Resulta importante analizar por Municipios, dónde se presentaron este tipo de hechos delictivos.

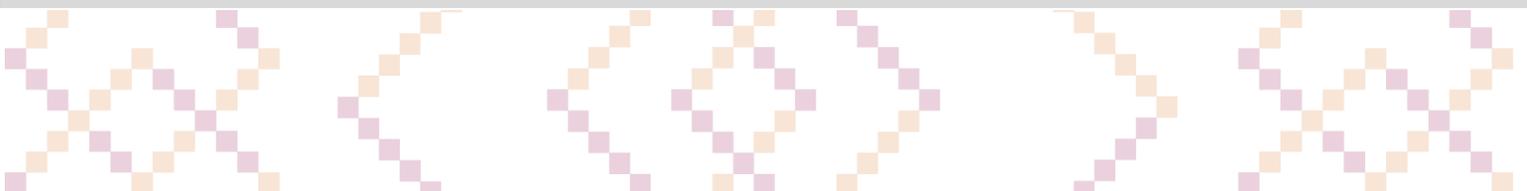
Gráfica 14
Delito de Feminicidio en Sonora
incidencia delictiva por municipio, año 2021



Fuente: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora

Referencias

- INE (2021) Guía para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Política Contra las Mujeres por Razón de Género del Instituto Nacional Electoral https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2021/03/MICROSITIO_Engrose_Gui%CC%81a_VPG_25_febrero_2021_1.pdf
- INEGI (2022) Módulo sobre Ciberacoso 2121 MOCIBA Diseño Conceptual: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espano/bvinegi/productos/nueva_estruct/
- INEGI (2022b) Módulo sobre Ciberacoso MOCIBA 2021 Principales Resultados: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2021/doc/mociba202_resultados.pdf
- International Telecommunication Union (2018) Measuring the Information Society Report. Executive Summary 2018. https://www.itu.int/dms_pub/itud/opb/D-IND-ICTOI-2018-SUM-PDF.pdf



ONU Mujeres (2021) Midiendo la pandemia de Sombra: La violencia contra las mujeres durante el COVID 19:

<https://data.unwomen.org>

Secretaría de Seguridad Pública Sonora. (2022) Incidentes 911 En Sonora enero-Julio.

<https://apps.sspsonora.gob.mx/Incidencias911/Análisis/Index>

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022) Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas al 91. Centro Nacional de Información. Info-delict-violencia contra las mujeres-Jun22.pdf

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2007) Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas: <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%20020507.pdf>
Consultada el 25 de agosto de 2022

INEGI (2022) Comunicado de Prensa N 485/22 Encuesta Nacional Sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021)

Sistema estatal de Indicadores de Género SEIG Sonora 2021: <http://seigsonora.atwebpages.com/> Consultada el 26 de abril de 2022

Por cada causa que afecta la problemática, explicar qué medidas se están implementando en otras localidades de México o en el extranjero para su solución y argumentar si es aplicable o no al contexto de Sonora:

Causa #1.- Modelo de prevención primaria contra la violencia contra las mujeres; componentes para la prevención primaria: transformando los patrones socioculturales. INMUJERES, 2021.

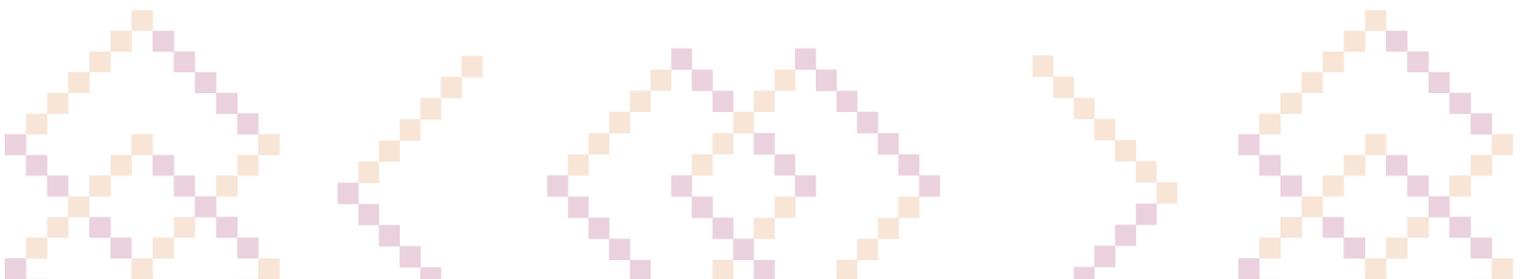
Causa #2.- Armonización del marco normativo en la materia.

Causa #3.- Servicios especializados de atención de la violencia de género.

Causa #4.- Impulsar acciones en materia de atención, prevención, a la violencia y discriminación hacia las mujeres, a través de los Sistemas Estatales.

Causa #5.- Se coordinan los trabajos que realizan las dependencias a nivel estatal y nacional donde se ha declarado alerta de violencia de género contra las mujeres, con el fin de que se cumplan las medidas que refiere cada una.

Por cada causa que afecta la problemática, describa qué intentos ha realizado el Ente Público para su solución, adicionales a la solicitud de presupuesto a la Secretaría de Hacienda (búsqueda de financiamiento o apoyos, donaciones, alianzas, etc.):

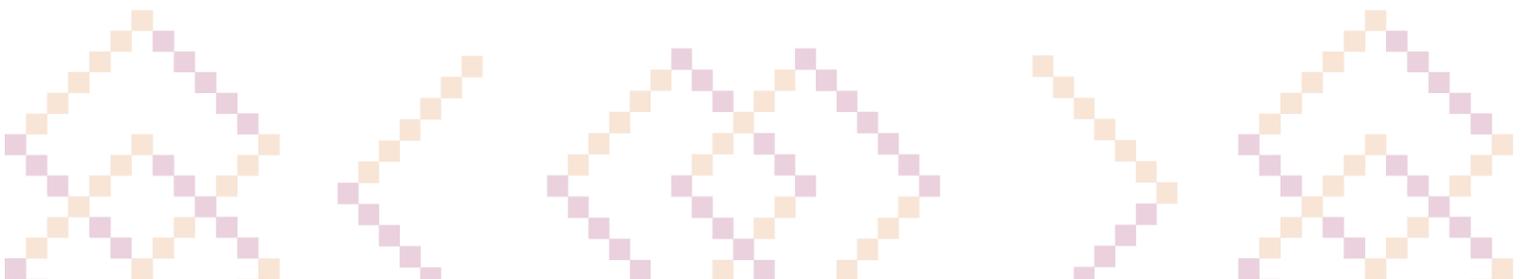


Causa #1.- Programa de apoyo a las instancias de las mujeres de las entidades federativas (PAIMEF), para realizar acciones para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

Causa #2.- Programa de apoyo a las instancias de las mujeres de las entidades federativas (PAIMEF), para realizar acciones para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

Causa #3.- Programa de apoyo a las instancias de las mujeres de las entidades federativas (PAIMEF), para realizar acciones para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

Causa #4.- Programa de apoyo a las instancias de las mujeres de las entidades federativas (PAIMEF), para realizar acciones para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

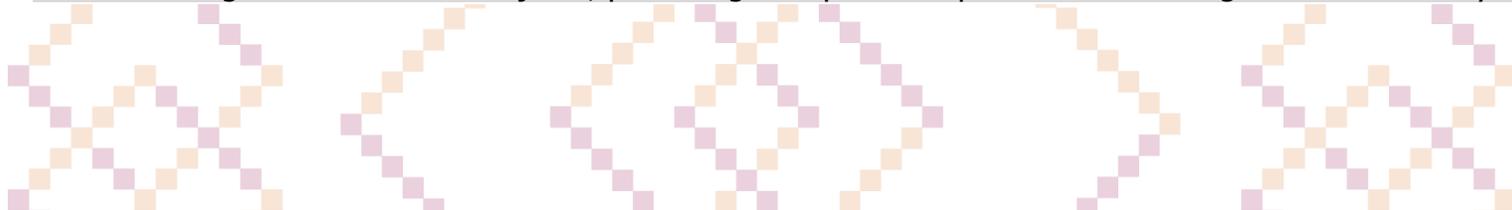


Partiendo de que para cada causa que afecta el problema, debe de haber un medio para su solución, describa que bienes y/o servicios entregará a los diferentes subconjuntos de la población objetivo, y qué se pretende lograr con su entrega (Componentes de la MIR)

Causa #1	Causa #2	Causa #3	Causa #4	Causa #5
Bien o Servicio a Entregar No. 1:	Bien o Servicio a Entregar No. 2:	Bien o Servicio a Entregar No. 3:	Bien o Servicio a Entregar No. 4:	Bien o Servicio a Entregar No. 5:
Desarrollo de medidas y acciones para propiciar cambios en el sistema de creencias y valores que propician la violencia de género contra las mujeres.	Promover armonización del marco normativo en materia de violencia de género contra las mujeres.	Servicios de atención especializados de trabajo social, asesoría jurídica, psicológica dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y gestión de apoyo de asistencia social.	Coordinar acciones con las dependencias estatales y municipales para la institucionalización de políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.	Programa emergente de la alerta de violencia de género contra las mujeres
Objetivo:	Objetivo:	Objetivo:	Objetivo:	Objetivo:
Desarrollar acciones orientadas a modificar conductas y valores que propician la violencia de género contra las mujeres.	Realizar propuestas de armonización en materia de violencia de género contra las mujeres.	Brindar atención de trabajo social para canalización a la asesoría jurídica y psicológica especializada proporcionada a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia; así como realizar gestión de apoyo de asistencia social ante otras instancias públicas y privadas, a través de las coordinaciones regionales.	Establecer acciones focalizadas de manera coordinada con las dependencias estatales y municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Coordinar y dar seguimiento a las acciones con las dependencias del gobierno estatal y municipios alertados, en respuesta a las medidas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres (DAVGM).
Cuantificación del subconjunto de la población objetivo:	Cuantificación del subconjunto de la población objetivo:	Cuantificación del subconjunto de la población objetivo:	Cuantificación del subconjunto de la población objetivo:	

Objetivo de la intervención e impacto en la población objetivo

Empoderar a las mujeres en situación de violencia de género, quienes solicitan los servicios de orientación y atención especializada para que aspiren y vivan una vida libre de violencia. Así como coordinar y dar seguimiento a las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, para asegurar que las dependencias en congruencia con la Ley



de acceso a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, cumplan. Coordinar y dar seguimiento a las acciones realizadas por las dependencias y municipios alertados, para dar respuesta a la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres (DAVGM), atendiendo la emergencia de violencia de género contra las mujeres.

Relacionar cada bien o servicio descrito con la Actividad o Proyecto (AoP) que costea la generación de cada uno de ellos:				Tipo De Int. Pub. **
Bien o Servicio a entregar:		Clave Presupuestal (3 dígitos)	Nombre de la AoP	
1)	Desarrollo de medidas, mecanismos para propiciar cambio de conductas	662	Acciones orientadas a modificar conductas estereotipadas.	
2)	Promover armonización en el marco normativo en materia de violencia de género contra las mujeres	663	Armonización del marco normativo en materia de violencia de género.	
3)	Desarrollar servicios de atención de trabajo social, psicológica, jurídica y gestión de apoyo a víctimas de violencia de género	041	Atención a mujeres en situaciones de violencia.	
4)	Coordinar acciones con las dependencias estatales y municipales	664	Coordinación institucional en materia de violencia de género.	
5)	Programa emergente de la Declaratoria de alerta de violencia de género contra las Mujeres (DAVGM)	524	Alerta de violencia de género contra las mujeres. (DAVGM)	

*Nota: Si no tiene suficiencia la actividad o proyecto no lleva clave y se llena el campo con la leyenda "NUEVO"

**Tipo de Intervención Pública: 1) Programa Social, 2) Inversión Física, 3) Inversión Productiva, 4) Prestación de Servicios y 5) Otras Actividades sustantivas

Análisis del marco jurídico y normativo

Marco Normativo Internacional

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

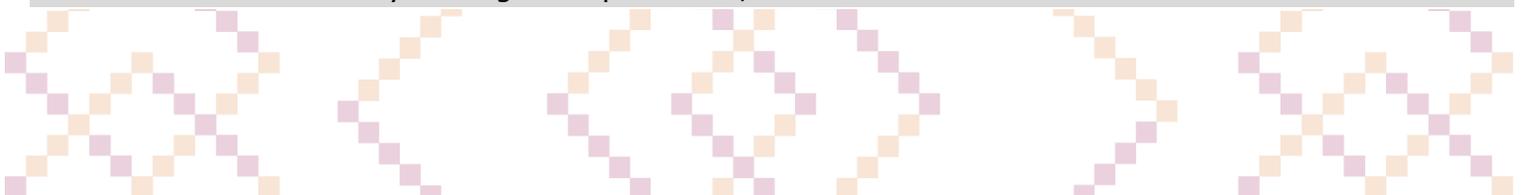
Artículo 3

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- el derecho a que se respete su vida;
- el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- el derecho a la libertad y a la seguridad personales;



- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 7

Los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

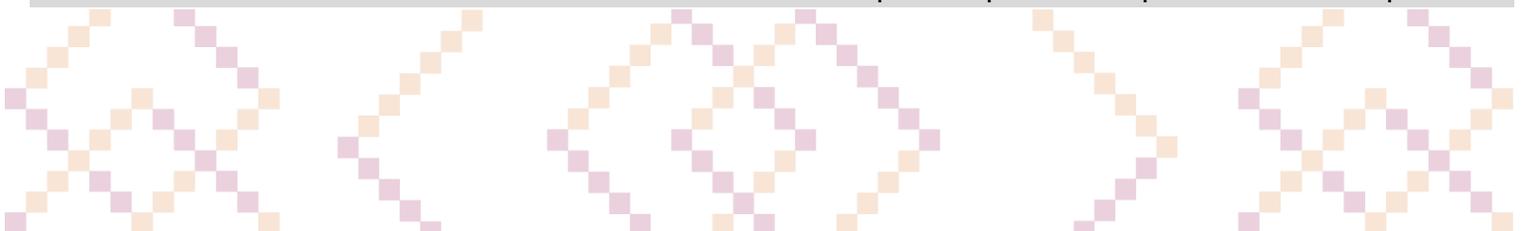
- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y
- h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Marco Normativo Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Marco Normativo Estatal

Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

ARTÍCULO 4.- El Instituto Sonorense de las Mujeres aplicará, en la formulación y conducción de las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva, los siguientes principios y criterios:

I.- Transversalidad en las políticas públicas, con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la ejecución de los programas y acciones coordinadas en conjunto en el Estado y los municipios; y

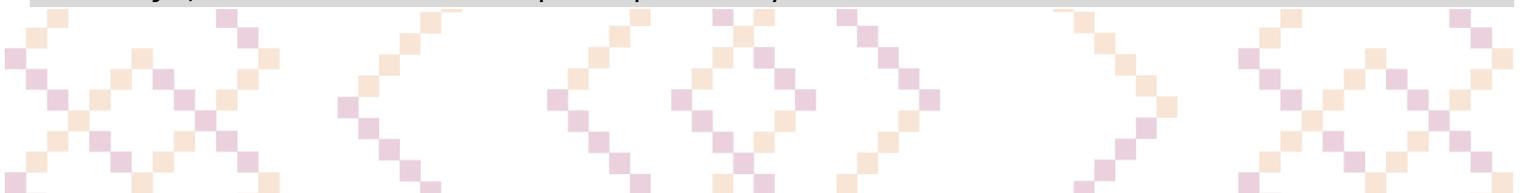
II.- Fortalecimiento de vínculo con los poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal, así como con los municipios del estado.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tendrá por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de las mujeres en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales los mecanismos necesarios para la transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

Así como todas las señaladas en el artículo 7.- en el que se establece que para el cumplimiento de su objeto el Instituto Sonorense de las Mujeres tendrá las atribuciones correspondientes a las fracciones I a la XXVII del citado artículo, así como el reglamento de la Ley 181 "Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres"

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Sonora, y su reglamento.

ARTÍCULO 11.- Se preverá que en el seguimiento y evaluación de los resultados que se obtengan por la ejecución de los convenios y acuerdos a que se refiere este capítulo, intervenga el área responsable del Instituto Sonorense de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto por esta ley.



ARTÍCULO 20.- El Instituto Sonorense de la Mujer, con base en lo dispuesto en la presente ley y sus mecanismos de coordinación, llevará acabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de las Políticas Estatal y Municipales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Así como en los artículos 22,24,26, 27 y 42 del mencionado ordenamiento

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, y su reglamento.

Art. 20, fracción VII.- El Instituto Sonorense de la Mujer, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal;

ARTÍCULO 32.- Corresponde al Instituto:

I.- Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, a través de su titular;

II.- Organizar y mantener actualizado el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las mujeres en el que se integran, además de los casos señalados, las investigaciones realizadas por los sectores público, social y privado sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, las medidas de prevención, atención y erradicación adoptadas en esta materia y las evaluaciones de las mismas, así como la información que generen las instituciones encargadas de promover en el Estado los derechos humanos de las mujeres;

III.- Proponer a las instancias encargadas de la aplicación de la presente Ley, los programas, las medidas y las acciones que se requieran, a fin de erradicar la violencia contra las mujeres;

IV.- Colaborar con las instituciones del Sistema Estatal en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios;

V.- Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en esta ley;

VI.- Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social;

VII.- Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas sea proporcionada por especialistas en la materia;

VIII.- Proponer, elaborar, promover e implementar programas y protocolos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia digital en todas sus formas y manifestaciones;

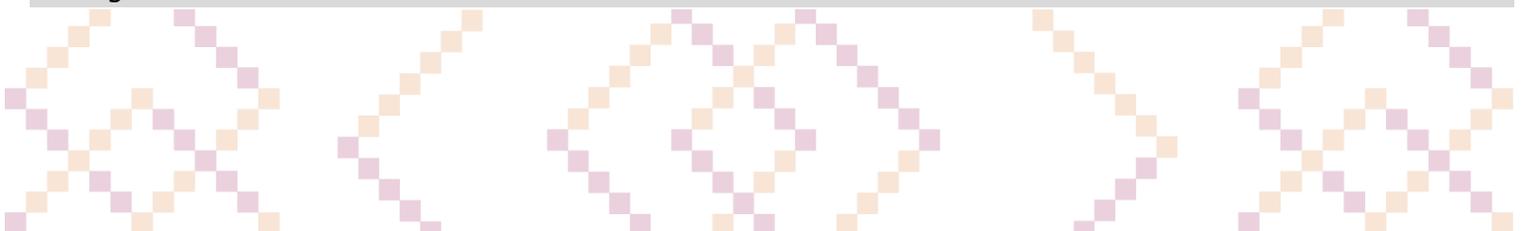
IX.- Diseñar e implementar campañas de difusión masiva para prevenir la violencia digital, haciendo énfasis en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres;

X.- Promover, en conjunto con las instituciones académicas, las organizaciones de la sociedad civil y las universidades públicas y privadas concursos de aplicaciones móviles, digitales, contra la violencia digital; y

XI.- Las demás previstas en esta ley y en otras disposiciones aplicables.

En el Reglamento del mencionado ordenamiento se establece que:

ARTÍCULO 53.- El Instituto Sonorense de la Mujer, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:



- I.- Integrar las investigaciones realizadas por dependencias de la Administración Pública Estatal, sobre el origen, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de los Ejes de Acción y la difusión de los resultados respectivos;
- II.- Proponer a los integrantes del Sistema Estatal, los Modelos, programas, medidas y estrategias respectivas en torno a la violencia contra de las mujeres, así como lo referente a la operación de los refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia;
- III.- Promover la atención especializada y profesional de las diversas modalidades de violencia, con base en los principios y lineamientos que la Ley y el presente Reglamento determinen;
- IV.- Coadyuvar con las instancias respectivas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida Libre de violencia y difundir los derechos humanos de las mujeres;
- V.- Realizar el inventario de los Modelos y los registros que prevé el presente Reglamento;
- VI.- Impulsar la armonización de los programas estatales sobre violencia de género, igualdad entre mujeres y hombres, y el del propio Instituto;
- VII.- Establecer los lineamientos conforme a los cuales los Titulares de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, deberán designar las áreas responsables de seguimiento y observancia de la Ley y del presente Reglamento; y
- VIII.- Las demás que establezcan la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

Relación con otros programas presupuestarios

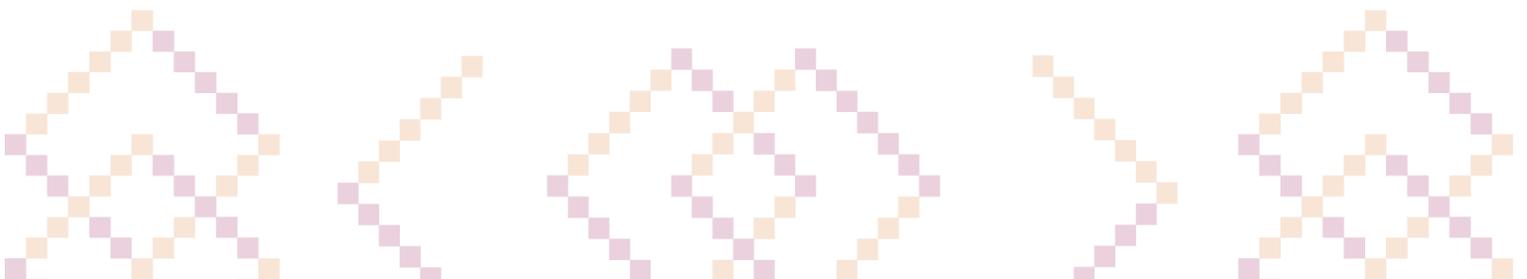
Riesgos identificados (económicos, políticos, ambientales, institucionales, etc.) para la ejecución de la intervención y/o en la entrega de los bienes o servicios, así como explicar cómo se pretende mitigarlos:

Para la entrega del Bien o Servicio #1 Que no se cuente con recursos suficientes y oportunos para llevar a cabo las capacitaciones en los 72 municipios.

Para la entrega del Bien o Servicio #2 No contar con el personal suficiente para atender las acciones de capacitación y atención, suscritos en los convenios de coordinación que signa el Instituto Sonorense de las Mujeres con las Dependencias estatales.

Para la entrega del Bien o Servicio #3 Falta de personal jurídico, psicólogas, trabajadoras sociales que atiendan en las coordinaciones regionales.

Para la entrega del Bien o Servicio #4 Que no se tengan los recursos suficientes y oportunos para llevar a cabo las campañas programadas.



Considerando todo lo anterior, justificar la implementación de la intervención pública en Sonora y estimar en cuanto tiempo se podrían ver beneficios medibles que impacten los indicadores previstos.

La persistencia de la violencia de género y exacerbación de actos de violencia contra las mujeres en nuestra entidad obliga la implementación e intervención pública para la solución de esta problemática, que cada vez es más visible y demandada por la ciudadanía, sobre todo por las mismas mujeres.

El Marco normativo en la materia, señala la obligación de tomar medidas y generar acciones necesarias, así como obtener una coordinación efectiva entre las dependencias estatales y municipales, que de acuerdo a la Ley de acceso a las mujeres a vida libre de violencia para el estado de Sonora, de seguir la política para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Es imperativa una intervención pública en Sonora para atender la problemática de violencia de género contra las mujeres y requiere un seguimiento permanente para lograr el cumplimiento de las metas trazadas, ya que hemos visto un aumento en los resultados reportados por la La Encuesta de las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021), principal referente de la violencia contra las mujeres. La solución del problema requiere del esfuerzo coordinado del gobierno estatal y municipales, cumplir lo que marca la ley y reducir paulatinamente los índices de violencia contra las mujeres. La naturaleza de esta problemática es estructural, para alcanzar metas a mediano y largo plazo, sin duda, requiere de un trabajo permanente y coordinado en los tres ámbitos de gobierno para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, misma que le marca las atribuciones a las dependencias estatales y municipales, de efectuar acciones para atenderla.

Un programa presupuestal que atienda directamente la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el Programa Emergente de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) con sus propios indicadores y que permita dar seguimiento a las acciones coordinadas que se realizarán a nivel estatal y municipal. Lo anterior quedará reflejada en una matriz de indicadores.

Titular del Ente Público

Titular de la Unidad Responsable que ejecuta

Dra. Mireya Scarone Adarga

Coordinadora Ejecutiva
Instituto Sonorense de las Mujeres

C.P. Felipe Quintana Gallego

Director de Administración y Finanzas
Instituto Sonorense de las Mujeres

Titular de la Unidad de Evaluación y Seguimiento

M.D.R. María Antonieta Margot Loustaunau Bautista

Directora de Evaluación y Seguimiento Técnico
Instituto Sonorense de las Mujeres

Fecha: 31 de agosto 2022.

